

(Octubre 28 de 2019)**Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que la COOPERATIVA SERVIARROZ LTDA con NIT. 890.701.355, por medio de su representante legal CARLOS JOSE HOMEZ VANEGAS con C.C. 2.375.669, radicó bajo el No. 2614 del 16 de octubre de 2019, oficio por medio del cual solicita el reemplazo de los planos 1/1, 1/4, 2/4, 3/4 y 4/4, aprobados mediante resolución No. 73001-1-19-0349 de 13 de junio de 2019, "Por la cual se otorga aprobación al Proyecto Urbanístico General y se concede una licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo", en lo concerniente a la nominación y/o nombre de los mojones consignados en dichos planos, que hacen parte integral de la resolución.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-19-0349 de 13 de junio de 2019, otorgó aprobación al Proyecto Urbanístico General "CIUDAD TORREON", presentado por la COOPERATIVA SERVIARROZ LTDA, para adelantar en el predio ubicado en la Carrera 8 No. 123-200 La Cabaña 2 en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-178854 y ficha catastral 01-10-1040-0004-000, el desarrollo de cinco (5) etapas, destinadas a vivienda multifamiliar -de interés social prioritario (VIP) e interés social (VIS)- y comercio, en un área de 231.641,77m², y en su artículo segundo, otorgó licencia para ejecutar la construcción de las obras de urbanismo de las Etapas 1, 2, 3 y 5, destinadas a vivienda multifamiliar -de interés social prioritario (VIP) e interés social (VIS)- y comercio, con sus correspondientes áreas de cesión, en un área total de 150.272,51m².

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" establece que:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir el yerro enunciado en este acto administrativo, en lo que respecta a la corrección y/o nominación de los mojones consignados en los planos.

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- Anular los planos 1/1, 1/4, 2/4, 3/4 y 4/4, aprobados mediante resolución No. 73001-1-19-0349 de 13 de junio de 2019, "Por la cual se otorga aprobación al Proyecto Urbanístico General y se concede una licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo", los cuales son reemplazados por los planos 1/1, 1/4, 2/4, 3/4 y 4/4, aprobados mediante el presente acto administrativo.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0629

(Octubre 28 de 2019)

Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en el ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

Artículo 3.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del Curador Urbano Uno de Ibagué.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2019.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué